

*a República de Colombia*  
*Rama Judicial del Poder Público*  
*Distrito Judicial de Medellín - Antioquia*



*Juzgado Décimo Octavo Civil del Circuito de Pralidad*

<b>PROCESO</b>	Servidumbre
<b>ACCIONANTE</b>	Interconexión Eléctrica S.A. ESP – ISA –
<b>ACCIONADA</b>	Herederos indeterminados de Alfredo Enrique Mercado O'brien
<b>RADICADO</b>	050013103-018-2021-00377-00
<b>DECISIÓN</b>	Resuelve solicitudes

*Medellín, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintidos (2022)*

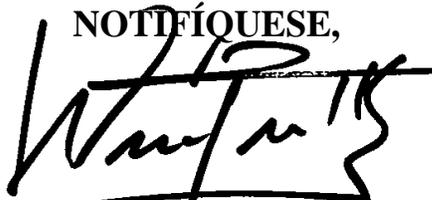
En atención al memorial obrante en el archivo digital No. 38 del expediente, procede el Despacho a pronunciarse frente a las notificaciones de la parte demandada, así:

- i) Una vez revisados los archivos digitales Nos. 27 y 34 del expediente, los cuales dan cuenta del envío y remisión en debida forma de la citación para la diligencia de notificación personal y de la notificación por aviso de los codemandados ALBA LUCÍA MERCADO CEPEDA, VICENTE MERCADO CEPEDA y PEDRO FERNANDO MERCADO CEPEDA, téngaseles notificados por aviso desde el 30 de mayo de 2022.
- ii) Ahora en lo que se refiere a la citación para diligencia de notificación personal y notificación por aviso del codemandado ALFREDO ENRIQUE MERCADO CEPEDA, las mismas no serán tenidas en cuenta, en tanto que, no se le notificó todas las providencias a que había lugar, a saber, los autos del 23 de noviembre de 2021, 15 de diciembre de 2021 y 29 de abril de 2022, por medio de los cuales, se admitió la demanda, se adicionó el auto admisorio y se ordenó integrar el contradictorio por pasiva con el citado señor MERCADO CEPEDA, respectivamente.
- iii) De otro lado, en lo que respecta a la notificación personal de los codemandados MARÍA LUISA MERCADO CEPEDA y ANDRÉS

FELIPE MERCADO CEPEDA, realizada en los términos del artículo 8° del Decreto 806 de 2020, las mismas no serán tenidas en cuenta, ello, por cuanto no se les indicó las fechas correctas de las providencias a notificar, a saber, los proveídos del 23 de noviembre de 2021 y 15 de diciembre de 2021, por medio de los cuales se admitió la demanda y se adicionó el auto admisorio.

- iv) Finalmente, se requiere a la parte demandante para que en el término de treinta (30) días contados desde la notificación del presente auto, asuma la carga procesal que le corresponde gestionando la vinculación en debida forma de los demandados MARÍA LUISA CEPEDA DE MERCADO, ANDRÉS FELIPE MERCADO CEPEDA, ALFREDO ENRIQUE MERCADO CEPEDA, y de la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSORIA DEL ESTADO.
- v) Una vez revisado el archivo digital No. 40 del expediente, el cual da cuenta del envío y remisión en debida forma de la citación para la diligencia de notificación personal a la codemandada ALBA TERESA CEPEDA DE MERCADO, téngase recibida la citación el día el 28 de junio de 2022 en la Carrera 43 No. 87-88 de Barranquilla. Por tanto, procédase a la notificación por Aviso.
- vi) Una vez se trabe la Litis con toda la parte pasiva, se le dará trámite a la contestación de la demanda que hace la Curadora ad-litem **Dra. Suly Daniela Agudelo Arcila**, obrante en el ítem 44 del Cdo Digital, atendiendo al hecho de que no remitió correo a las demás partes del proceso, conforme a lo indicado por la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE,



WILLIAM FDO. LONDOÑO BRAND  
JUEZ

*(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)*

JUZGADO DÉCIMO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE  
ORALIDAD DE MEDELLÍN – ANTIOQUIA

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No 119 fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 19 de AGOSTO DE 2022 de, a las 8 a.m.



SECRETARIO

**Firmado Por:**  
**William Fernando Londoño Brand**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 018**  
**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d3e5ef08eac3983d405a6cfb88e3eaccaffee35360a58f3e36294bcb4b2b0907f**

Documento generado en 17/08/2022 01:37:44 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**